

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 666.

ORDEN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán a la busca de un burro cuyas señas se espresan a continuación, el cual ha sido hurtado a Antonio Gordillo, vecino de Valenzuela, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del Sr. Alcalde de esta villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 10 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Un burro, pelo rucio, de regular alzada, de 4 años de edad, herido en la tabla del cuello en el lado derecho.

Núm. 667.

ORDEN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán a la busca de un burro cuyas señas se espresan a continuación, el cual fué hurtado en el cortijo nombrado Carrasquilla, de D. Antonio Luis de Lara, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del Sr. Alcalde del Carpio con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Pelo rucio, edad 4 años, talla pequeña, sin hierro y una mancha ó remiendo en el pié izquierdo, capon.

Núm. 668.

ORDEN PUBLICO.

Los Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán a la busca de una burra cuyas señas se espresan a continuación, la cual fué hurtada el día primero del corriente a José Gallardo, vecino de Bujalance, y caso de ser habida la remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Montoro con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti

Señas.

Una burra rucia clara, de regular alzada, con seis años y sin hierro.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 653.

Alcaldía constitucional de Santaella

EDICTO.

D. Juan Agustin Palma, Alcalde 1.º constitucional de esta villa de Santaella.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, llevando a cumplido efecto cuanto previenen los

artículos 45, 46 y 47 de la Ley orgánica electoral promulgada en 20 de Agosto último, y los artículos 36 y 37 de la Ley Municipal decretada y sancionada por las Cortes constituyentes en 3 de Junio próximo anterior, en acuerdo celebrado el día 1.º de Octubre actual ha procedido a la designacion de colegios electorales; y armonizando las disposiciones legales con la situación de este Pueblo y con la comodidad de los electores a el emitir sus sufragios, ha dividido el término Municipal en tres distritos ó Colegios Electorales, dos de ellos dentro del casco de la Poblacion, y otro en el pago rural de la Guijarrosa, donde habitan mas de cien vecinos en caseríos y casillas dispersas y agrupadas. Cuya operacion dá el siguiente resultado.

PRIMER DISTRITO.

Casas Capitulares.

Lo componen la Plaza mayor, calles del Meson, Carnecerías, San Antonio, Nueva, del Osario, de la Iglesia, Concepcion, Ventanas de Doña Aldonza, Plaza de la Estrella, Huertas del Sol y del Salado, y los caseríos rurales de la Campiña.

SEGUNDO DISTRITO.

Pósito.

Comprende las calles Corredera, Ballenas del Rosal, Arenal, Santa Lucía, Paraisos, Palillos, del Viento, y extramuros inmediatos a la Poblacion.

TERCER DISTRITO.

Guijarrosa.

Lo componen todos los Case-

rios, casas de labor y casillas y chozas que radican en el pago rural de la Guijarrosa de este término.

Lo que se hace notorio al público por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta poblacion, insertándose además en el «Boletín oficial» de la Provincia, para que los vecinos y domiciliados tengan conocimiento de esta operacion y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de un mes contado desde el día de la fecha: trascurrido dicho plazo, se considerará subsistente y definitiva conforme a lo preceptuado por la Ley.

Santaella 7 de Octubre de 1870.

—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Juan Agustin Palma.—
Por acuerdo de dicha corporacion, José María Moreno, Secretario.

Núm. 644.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Juan Santos Henares, Presbítero de la ciudad de Lucena, representado por D. José María Gimenez y Monroy, de este domicilio, solicita conmutar las rentas de las capellanías fundadas en ella por D. Pedro Escolástico Rubio, Presbítero, y la que también erigió D. Pedro Escolástico y Doña Isabel Romero su mujer.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria.

Córdoba seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—Licenciado, D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 589.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Noviembre de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha y el Escribano D. Rafael García Castillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.
Partido de Pozoblanco—Pedroches.
Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 1467 2.º del inventario. Una haza de tierra llamada Corralón, sita en quinto Piedras blancas, procedente de la fundacion de doña Isabel de Ulloa, término de Pedroches, y linda á N. haza del Llano, á L. la que nombran la Culada, á S. Peñas Altas, y á P. la del Casar: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas, 92 centiáreas y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas, y capitalizada por las siete pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en

168 75

Se subasta en quiebra de Don José Morillo, que la remató en 28 de Octubre de 1869 en 750 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 1470 2.º del inventario. Otra idem llamada Peñas altas, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Corralón, á L. la de la Culada, á S. haza de las Encinas, y á P. la de las Eras: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas, 92 centiáreas y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas, y capitalizada por las 7 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en

168 75

Se subasta en quiebra de Don Antonio Gomez, que la remató en 28 de Octubre de 1869 en 925 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 1472 2.º del inventario. Otra idem nombrada la Mata, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Doña Josefa Tirado, á L. otra de la Racion, á S. la loma de Carabaña y á P. haza de los Regajos: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas y 6 celemines equivalentes á 10 hectáreas, 60 áreas, 76 centiáreas y 89 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 175 pesetas, y capitalizada por las 8 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en

196 75

Se subasta en quiebra de Don Eloy Sanchez Lopez, que la remató en 28 de Octubre de 1869 en 1525 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 1475 2.º del inventario. Otra idem nombrada Torilejo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de la Racion, á L. Doña Josefa Herrador, á S. haza de la Mata y á P. Doña Josefa Tirado: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas, 33 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas, y capitalizada por las 7 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en

168 75

Se subasta en quiebra de Don Antonio Gomez, que la remató en 28 de Octubre de 1869 en 1087 pesetas 50 céntimos y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 1483 2.º del inventario. Otra idem nombrada Barranco del Baldio, sita en quinto Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Villarejo, á L. Doña Josefa Herrador, á S. Don Pedro Tirado y á P. Francisco de Castro: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas, 58 centiáreas y 23 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas, y capitalizada por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en

225

Se subasta en quiebra de Don Juan Lameana, que la remató en 28 de Octubre de 1869 en 680 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 1498 del inventario. Otra idem llamada Canchorrall, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Juan de Dios Expósito, á E. idem de la Nacion, á S. haza de Canchorrall, del Estado, y á P. dehesa de Francisco de Castro: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área, 74 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas y capitalizada por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en

225

Se subasta en quiebra de Don Andrés Sanchez Lopez, que la remató en 30 de Octubre de 1869 en 750 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 1499 del inventario. Otra idem, nombrada Canchorrall, sita quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Canchorrall, del Estado, á E. otra de igual procedencia, á S. haza barranco del Baldio, de idem, y á P. dehesa de Francisco Castro: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área, 74 centiáreas y 33 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas, y capitalizada por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en

225

Se subasta en quiebra de Don Joaquin Gallardo, que la remató en 30 de Octubre de 1869 en 750 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

Núm. 1502 del inventario. Otra idem nombrada quinto de Piedras blancas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Doña Josefa y Don Pedro Tirado, á E. haza de la Mata, del Estado, á L. la loma de Carabaña, de idem, y á P. haza de la Culada, de idem: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas, 58 centiáreas y 23 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas, y capitalizada por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en

225

Se subasta en quiebra de Don Juan Lameana, que la remató en 30 de Octubre de 1869 en 695 pesetas 50 céntimos y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Noviembre del mismo.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quinde cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admission por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Adminis-

tracion económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.^a Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.^o de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prátios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 30 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Villanueva de Córdoba.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 3092 del inventario. Una haza de tierra nombrada loma de los Guijarros, que radica en el Obejuno, término de Villanueva de Córdoba, procedente de sus propios, y linda á N. desmontados de José Romero, á L. idem de José Castro, á S. idem de Sebastian Cantador, y á P. idem de Bartolomé Risquez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 88 céntimos de peseta de renta anual que le han señalado el perito Don Rafael Manuel Aragon y el práctico Don Antonio Romero Luna en 19 pesetas 68 céntimos, y tasada en 20 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo y el 25 de Octubre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 14 pesetas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a á la 14 iguales á las anteriores.
15 á la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 30 de Setiembre de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Instrucción pública inferior.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas, cénts.

Núm. 151 del inventario. Una haza de tierra, al sitio del Molino ó sea de Santa María, procedente de la Obra pia de Latinidad, término de Pozoblanco, y linda á N. con cercado de don Pedro Tirado, á S. arroyo de Santa María, á L. con terreno de la villa de Pedroches, y á P. cercas de Don Sebastian Delgado: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 93 áreas y 18 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 75 pesetas, y capitalizada por las 3 pesetas 75 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos don Francisco Granados y Don Juan Escribano en 84 pesetas 38 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 4 de Diciembre de 1860 y el 25 de Octubre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 59 pesetas 7 céntimos, que es el 70 por ciento del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de don Rafael Moreno, que la remató en 5 de Febrero de 1870 en 327 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.^a á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 30 de Setiembre de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Fuente Obejuna.—Fuente Obejuna.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 29 del inventario, 1917 de permutacion. Una haza sita en Santa Marta, término de Fuente Obejuna, procedente de la Capellania de D. Pedro Lopez de Molina; y linda á N. con camino que desde dicha Villa se lleva á Molino perdido, de Doña Manuela Angulo, á L. y S. propiedad de la Doña Manuela y á S. tierras del comun: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido tasada en 250 pesetas, y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 253 13

Núm. 30 1.^o del inventario, 1918 de permutacion. Otra id, sita en la dehesa de Montero, de la anterior procedencia y término, y linda á N., L., S. y P. con dehesa de Doña Maria Agustina del Valle: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 65 áreas y 92 centiáreas: contiene 36 encinas y 40 chaparros de superior calidad. No consta su arriendo: ha sido tasada en 550 pesetas y capitalizada por las

24 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 556 87
tipo para la subasta.

Núm. 30 2.º del inventario y 1918 de permutacion.
Otra id., sita en la dehesa de Montero, de la anterior procedencia y término; y linda á N. L. y S. propiedad de Doña Maria Agustina del Valle, y á P. arroyo de la Tejera: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas: contiene 60 encinas y ocho chaparros de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada en 275 pesetas, y capitalizada por las 12 pesetas 35 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 277 87
tipo para la subasta.

Partido de Pozoblanco.—Alcaracejos.

Núm. 2275 del inventario y 1902 de permutacion.
Una haza, sitio de los Albañales, término de Alcaracejos, procedente de la Iglesia parroquial del mismo pueblo; y linda á N. propiedad de la viuda de Manuel Cruzado, á S. id. de Gaspar Ayala, Saliente id. de Francisco Jurado, y á P. id. viuda de Juan Diego Caballero: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 12 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 270 pesetas y tasada en 350
tipo para la subasta.

Núm. 2276 del inventario y 1903 de permutacion.
Otra id., sitio de la Erilla del Moreno, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con propiedad de la viuda de don José Modesto, á S. con id. de Martin Alcalde, Saliente con id. de Andrés Sepúlveda, y á P. con el anterior: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 67 pesetas y 50 céntimos y tasada en 75
tipo para la subasta.

Núm. 2277 del inventario y 1904 de permutacion.
Otra id., sitio de la Pajarera, de la anterior procedencia y término; y linda á N. propiedad de Martin Caballero, á S. con id. de José Agustín Ayala, Saliente con id. de José Caballero, y á P. con id. del Andrés Sepúlveda: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 51 áreas y 32 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 540 pesetas y tasada en 575
tipo para la subasta.

Núm. 2279 del inventario y 1906 de permutacion.
Otra id., sita Erilla del Jardon, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con haza de Ana Espejo, á E. arroyo del pozo del aljeme, á S. haza de Alfonso Blanco, y á O. id. José Antonio Rodriguez: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 50 céntimos de pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 11 pesetas y 25 céntimos y tasada en 37 50
tipo para la subasta.

Núm. 2280 del inventario y 1907 de permutacion.
Otra id., sita en Pradillo de mal nombre, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con la huerta nueva, á E. tierras de Rafael Fernandez, á S. haza de Felipe Caballero, y á O. id. de Esteban Pedrajas: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 23 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 78 pesetas y 75 céntimos y tasada en 87 50
tipo para la subasta.

Núm. 2281 del inventario y 1908 de permutacion.
Otra id., sita en la Alberca, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con la primera de la alberca, á E. con tierra de Juan Fernandez, á S. con olivos de la huerta nueva, y á P. con tierras de Manuel Rodriguez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 90 pesetas y tasada en 100
tipo para la subasta.

Núm. 2282 del inventario y 1909 de permutacion.
Otra id., sita en el jardal de la Alberca, de la anterior

procedencia y término; y linda á N. con tierras de Francisco Pedrajas, á E. con id. de Bartolomé Paz, á S. con id. de Juan Fernandez de Villaralto, y á O. con id. de la Capellania de Miguel Benitez: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 6 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 135 pesetas y tasada en 150
tipo para la subasta.

Núm. 2283 del inventario y 1910 de permutacion.
Otra id., sita en los Pajonales, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con tierras de Rafael Fernandez, á E. id. de Juan Ayala, á S. id. de la huerta del Sacristan, y á O. id. de Felipe Caballero: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 122 pesetas y 50 céntimos y tasada en 125
tipo para la subasta.

Nota. Estas 11 fincas han sido apreciadas para la venta por los peritos Don Pedro Barbero, Don José Navarro, y Don José Fernandez Gomez.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Fuente Obejuna y Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presente anuncio.
Córdoba 30 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Torrecampo.

Finca rústica.

Mayor cuantia.

Pesetas cénts.

Núm. 741 del inventario y 669 de permutacion.
Una haza de tierra, con monte bajo, nombrada cañada de los Coletos, término de Torrecampo, radicante en la dehesa de la Jara, quinto de Navalpizuelo, procedente de su caudal de propios; y linda á N. arroyo de Guadalcázar, á E. con haza zahurdas de la Garranchosa, á S. cercas de Francisco Blanco, y á P. tierras de Pedroches: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 3060 encinas y 521 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 292 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos D. Ildefonso Prieto y D. Juan J. Melero en 6525 pesetas y 63 céntimos y tasado el arbolado en 6601 pesetas y el terreno en 5500 pesetas que hacen 12101 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 25 de Octubre de 1869 y el 26 de Marzo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 8470 pesetas y 70 céntimos que es el 70 por 100 del primitivo remate, la cual es el tipo para esta subasta. 8470 70

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
45. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco y en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.
Córdoba 30 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

CÓRDOBA.—1870.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA,
San Fernando, 34.